

- - - **ACTA DE SESIÓN NÚMERO SETENTA (70) ORDINARIA.**- En la Ciudad de Guaymas, Sonora, siendo las Diecisiete Horas del día Treinta de Noviembre de Dos Mil Once, se reunió el H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, para celebrar Sesión Ordinaria, con fundamento en los Artículos 50, 51, 54 y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 32, 33, 34, 38 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, en el recinto oficial, bajo el siguiente orden del día: -----

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. -
2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN NÚMERO 69 EXTRAORDINARIA DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2011. -----
3. ASUNTO REFERENTE A DICTAMEN DE COMISIÓN ESPECIAL DE REGIDORES PARA QUE DETERMINE LA VIA JURIDICA IDONEA POR LA QUE SE PUEDA INICIAR PROCEDIMIENTO LEGAL PARA REVOCAR, RESCINDIR O DEMANDAR LA NULIDAD, CON APEGO A LAS LEYES EN MATERIA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN PARA EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE LA BASURA, CIERRE DE SITIO ACTUAL, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y CLAUSURA DEL NUEVO RELLENO SANITARIO DEL AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA, MÉXICO. -----
4. CLAUSURA DE LA SESIÓN. -----

- - - Con el objeto de dar cumplimiento al Artículo 81, fracción VII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Guaymas, y dar inicio formal a la presente **Sesión Ordinaria**; en cumplimiento al **Primer Punto del Orden del Día**, el C. Presidente Municipal ING. CESAR ADRIÁN LIZARRAGA HERNÁNDEZ, otorgó el uso de la palabra al Ingeniero Jesús Ricardo Valenzuela Salazar, Secretario del Ayuntamiento, para que se sirviera pasar lista de asistencia, constatándose y declarándose la existencia de quórum legal al estar presente la **Mayoría** de los integrantes del Cuerpo Edilicio. Acto seguido, el C. Presidente Municipal, de conformidad al Artículo 81, Fracción VII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, en punto de las **Diecisiete Horas con Veinte Minutos**, declaró instalada y abierta la Sesión. -----

- - - Estuvieron presentes en la sesión el C. PRESIDENTE MUNICIPAL C. CESAR ADRIÁN LIZARRAGA HERNÁNDEZ, LA SINDICO DEL AYUNTAMIENTO C. MÓNICA MARIN MARTÍNEZ Y LOS CC. REGIDORES: SILVIA VERONICA ARCE IBARRA, FRANCISCO JAVIER PONCE VÁZQUEZ, BLANCA NOEMI SÁNCHEZ LARA, MARTHA LOURDES DE LA ROSA TANORI, SUSANA FÉLIX AGUILAR, LILIA AGUEDA BÁRBARA MEZA AGUILAR, LUIS ALBERTO ZARAGOZA NAVARRO, LÁZARO BETEME VALENZUELA, ELVIA LUZ AMPARO RUIZ, MARICELA RODRÍGUEZ ALCANTAR, CARMEN AÍDA GARCÍA FOX, GREGORIO ALVARADO SÁNCHEZ, RICARDO HUMBERTO MANJARREZ DURAZO, ROBERTO HUGO MACIEL CARBAJAL, OLIVER FLORES BAREÑO, ARTEMISA LARA OROSCO, ALBERTO FÉLIX ARVAYO y el C. Secretario del Ayuntamiento, JESUS RICARDO VALENZUELA SALAZAR. -----

- - - En cumplimiento del **Punto Dos del Orden del Día**, relativo a lectura y aprobación del Acta de Sesión Número Sesenta y Nueve Extraordinaria de fecha Dieciocho de Noviembre de Dos Mil Once. En uso de la voz el C. ING. CESAR ADRIÁN LIZARRAGA HERNÁNDEZ comentó: "En relación a este punto, y para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 41 y 81 Fracción VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Guaymas, solicito a

este Cuerpo Colegiado la dispensa de la lectura del Acta de Sesión Numero Sesenta y Nueve Extraordinaria de fecha Dieciocho de Noviembre de Dos Mil Once, de la cual se entregó un ejemplar en fotocopia.” -----

- - - Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Pleno la dispensa de la lectura del Acta de Sesión Número Sesenta y nueve Extraordinaria, llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

- - - **ACUERDO 1.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Diecinueve votos presentes la dispensa de la lectura del Acta de Sesión Número Sesenta y Nueve Extraordinaria de fecha Dieciocho de Noviembre de Dos Mil Once. -----

- - - Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Pleno la aprobación del contenido del Acta de Sesión Número Sesenta y Nueve Extraordinaria, llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

- - - **ACUERDO 2.-** Es de aprobarse y se aprueba por Mayoría con Dieciocho votos presentes el Acta de Sesión Número Sesenta y Nueve Extraordinaria de fecha Dieciocho de Noviembre de Dos Mil Once, ordenándose su firma y publicación en su parte relativa. -----

- - - Contándose con una abstención de la C. Regidora CARMEN AIDA GARCIA FOX. -----

- - - En cumplimiento del **Punto Tres del Orden del Día**, asunto referente a Dictamen de Comisión Especial de Regidores para que determine la vía jurídica idónea por la que se pueda iniciar procedimiento legal para revocar, rescindir o demandar la nulidad, con apego a las leyes en materia del Contrato Administrativo de Concesión para el Servicio de Recolección y Traslado de la Basura, Cierre de Sitio Actual, Construcción, Operación y Clausura del Nuevo Relleno Sanitario del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, México. Para el desahogo de este punto el C. Presidente Municipal ING. CESAR ADRIÁN LIZARRAGA HERNÁNDEZ otorgó el uso de la voz al C. Regidor OLIVER FLORES BAREÑO, Presidente de dicha Comisión: - - -

- - - En uso de la voz el C. Regidor OLIVER FLORES BAREÑO comentó: “Buenas Tardes Compañeros Ediles, Buenas Tardes compañera Sindico Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Alcalde Buenas Tardes, si me lo permite, daremos lectura al Dictamen que elaboró la Comisión Especial, para el tema que nos trata el Orden del Día, en cumplimiento con el artículo 115 de la Constitución General de la Republica Mexicana, fracciones I, II, inciso a), fracción III, inciso b), artículo 64 fracción II, incisos j) f), fracción III, inciso o) los artículos 67, 68 fracciones II, III, IV y V, 69 fracciones I; III; V y VI, 73, 74, 75 y 79 de la ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora, y los artículos 89, 90, 96, 97, 98 y 101 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Guaymas, los suscritos Regidores integrantes de esta comisión especial en ejercicio de las atribuciones y responsabilidades que nos señalan las leyes en la materia, sometemos a la consideración de este cuerpo edilicio el siguiente Dictamen, antes Presidente, me gustaría que sometiera a consideración y aprobación el cuerpo del mismo para dispensar la lectura y me permita leer el Dictamen en su parte final.” -----

- - - En uso de la voz el C. Regidor RICARDO HUMBERTO MANJARREZ DURAZO comentó: “En el contenido una duda sobre uno de los resultados, sobre la cuestión de las facturas pagadas, ¿lo podemos ver ahorita o ya que se vote el dictamen?” -----

- - - En uso de la voz el C. Presidente Municipal ING. CESAR ADRIÁN LIZARRAGA HERNÁNDEZ comentó: “Lo vemos antes de que se vote el dictamen, por si se tiene que hacer alguna modificación dejarlo establecido.”

- - - Acto seguido el C. Presidente Municipal ING. CESAR ADRIÁN LIZARRAGA HERNÁNDEZ sometió a consideración del Cuerpo Colegiado la dispensa de la lectura del Cuerpo del Dictamen; llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

- - - **ACUERDO 3.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Diecinueve votos presentes la dispensa de la lectura del Cuerpo del Dictamen de la Comisión Especial de Regidores para que determine la vía jurídica idónea por la que se pueda iniciar procedimiento legal para revocar, rescindir o demandar la nulidad, con apego a las leyes en materia del Contrato Administrativo de Concesión para el Servicio de Recolección y Traslado de la Basura, Cierre de Sitio Actual, Construcción, Operación y Clausura del Nuevo Relleno Sanitario del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, México. -----

- - - Acto seguido el C. Regidor OLIVER FLORES BAREÑO dio lectura al Dictamen mismo que se inserta en su totalidad en la presente acta. -----

--- DICTAMEN -----

#### H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA.

***DICTAMEN DE LA COMISION ESPECIAL DE REGIDORES PARA QUE DETERMINEN LA VIA JURIDICA IDONEA POR LA QUE SE PUDIESE INICIAR PROCEDIMIENTO LEGAL PARA REVOCAR, RESCINDIR O DEMANDAR LA NULIDAD, CON APEGO A LAS LEYES EN LA MATERIA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN PARA EL SERVICIO DE RECOLECCION Y TRASLADO DE LA BASURA, CIERRE DEL SITIO ACTUAL, CONSTRUCCION, OPERACIÓN Y CLAUSURA DEL NUEVO RELLENO SANITARIO DEL AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA, MEXICO.***-----

-----Los suscritos regidores propietarios, integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, administración 2009-2012, en atención al oficio numero 976/2011, girado por el C. Ing. Alonso Arriola Escutia, Secretario del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, mediante el cual remite carpeta con información para su estudio, evaluación y dictaminar en su caso sobre el contrato administrativo para la concesión del servicio de recolección y traslado de la basura, cierre del sitio actual, construcción y operación y clausura del nuevo relleno sanitario de Guaymas, Sonora. Por lo tanto, en cumplimiento a las obligaciones y en ejercicio de las facultades que para los regidores se señalan en los artículos 68 fracciones III y V, artículo 73 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y los artículos 89, 95 y 105 del reglamento interior del Ayuntamiento, nos reunimos los integrantes de la comisión en el salón Presidentes en Palacio Municipal, a las 9:00 del día martes 18 de octubre de 2011, procediendo a revisar la información en cuestión, bajo las siguientes; -----

#### **CONSIDERACIONES:**

**UNO.-** Que la ley de Gobierno y Administración Municipal en su artículo 73, y el reglamento interior del ayuntamiento en su artículo 89, establecen la facultad legal de las comisiones del H. Ayuntamiento para estudiar, dictaminar y proponer soluciones a los asuntos de los distintos temas de la Administración Pública Municipal. -----

**DOS.-** Que la Ley de gobierno y Administración Municipal en su artículo 68 fracción II faculta a los Regidores para analizar, deliberar y votar sobre los asuntos que se traten en las sesiones de Comisiones del H. Ayuntamiento. -----

**TRES.-** Que el reglamento interior del Ayuntamiento en su artículo 97 faculta a las comisiones para resolver los asuntos de su competencia en forma colegiada, y para tal efecto, se deben de celebrar sesiones cuantas veces sea necesario, mediante cita de los respectivos presidentes pudiendo funcionar con la mitad más uno de sus integrantes. -----

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS:**

1. En Sesión Extraordinaria número veinticinco de fecha veintiuno de marzo del año dos mil dos, en el desahogo del punto cuarto del orden del día "propuesta, análisis y en su caso aprobación de las bases de licitación pública de la concesión de la

recolección, transporte y disposición final de la basura, así como la operación del relleno sanitario de Guaymas y San Carlos”, el Presidente Municipal propone que Se Concesione el Servicio de Recolección de Basura para iniciar el proyecto de Bases de Licitación, considerando la opinión del sindicato, y una vez determinado se vea y se le de lectura a las bases en otra sesión de cabildo, propuesta (sic) fue aprobada por mayoría, con dieciocho votos a favor. -----

2. Con fecha catorce de noviembre del dos mil cinco, en sesión Ordinaria número veintinueve. el H. Ayuntamiento, en el desahogo del punto siete del orden del día, “Someter a la consideración del Ayuntamiento el Dictamen que rinde la Comisión de Servicios Públicos Municipales para otorgar en Concesión la prestación del Servicio Público de Tratamiento y disposición final de residuos sólidos, mediante la construcción y operación de un relleno sanitario en Guaymas Sonora, previo el cierre del depósito actual. Lo anterior en términos del Capítulo Segundo, Título Octavo de la Ley de Gobierno y Administración Municipal”. El Presidente Municipal procede a someter en votación económica, siendo aprobado por mayoría, el Dictamen de la Comisión de Servicios Públicos Municipales, el cual textualmente establece: ... “ Se somete a votación de los integrantes de la comisión la solicitud formulada por la presidencia, la cual es aprobada por lo que se considera someter a consideración del pleno del H. Ayuntamiento el siguiente punto de acuerdo: -----

-----AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR ACABO LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DEL CIERRE DEL SITIO DE DEPÓSITO DE RESIDUOS ACTUAL Y CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN RELLENO SANITARIO EN GUAYMAS, SONORA....”-----

3. En el desahogo del punto número 4. “PROPUESTA DE BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EN FORMA CONCESIONADA DE LA RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE LA BASURA, CLAUSURA DEL ACTUAL RELLENO SANITARIO Y DE LA CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y CLAUSURA DE UN NUEVO RELLENO SANITARIO PARA EL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA; EN ATENCIÓN A LOS ACUERDOS APROBADOS EN SESIONES EXTRAORDINARIA No. 25 DE FECHA 21 DE MARZO DE 2002 Y SESIÓN ORDINARIA No. 29, DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2005”, de la sesión extraordinaria número seis del día primero de noviembre de 2006, se tomó el siguiente acuerdo: “-----4 ACUERDO.- Es de aprobarse y se aprueba por mayoría con 21 votos de los presentes, la propuesta del C. Presidente Municipal en los siguientes términos:-----

----- **ÚNICO.-** Se aprueban las Bases de Licitación Pública para la Prestación de los Servicios Públicos en forma concesionada de la recolección y traslado de la basura, clausura del actual relleno sanitario y de la construcción, operación y clausura de un nuevo relleno sanitario para el Municipio de Guaymas, Sonora; en atención a los acuerdos aprobados en Sesiones Extraordinaria Número 25 de fecha 21 de Marzo de 2002 y Ordinaria Número 29, de fecha 14 de Noviembre de 2005; lo anterior con fundamento en los Artículos 61 Fracción VI, 262, 264, 266, 267 y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; en los términos que a continuación se describe: -

... --- Contándose con un voto en contra del C. Regidor Heriberto Marcelo Aguilar Castillo-----

4. En la sesión extraordinaria número once, de fecha quince de diciembre del dos mil seis, el H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, se aprobó en el punto 3 del Orden del Día “DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES”, el siguiente acuerdo:-----

- **ACUERDO.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad de votos presentes el Dictamen presentado por la Comisión de Servicios Públicos Municipales, en los términos siguientes: ----- **PRIMERO:** En base al análisis cualitativo y cuantitativo hecho en la parte considerativa del dictamen, se aprueba y concluye que la empresa **TECMED TÉCNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** no cumple con los requisitos que se señalan en la convocatoria, las bases de licitación y la junta de aclaraciones, éste Ayuntamiento procede a determinar y resolver que la empresa denominada **TECMED, TÉCNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MÉXICO, S.A.**

**DE C.V.** no cumplió con los requerimientos antes mencionados por lo que no se aprueban sus propuestas y es **rechazado** en el presente proceso de licitación. -----**SEGUNDO:** En base al análisis cualitativo y cuantitativo hecho en la parte considerativa del dictamen, se aprueba y concluye, que la empresa **RECOLECTORA DE DESECHOS Y RESIDUOS KING KONG, S.A. DE C.V.**, sí reúne las condiciones técnicas, financieras, legales y administrativas para ser el titular de la concesión del servicio público de Recolección y Traslado de la Basura, Clausura del actual Relleno Sanitario y la construcción, operación y clausura de un nuevo Relleno Sanitario para su disposición final, por lo que este H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, asigna a dicha empresa la concesión del Servicio Público antes mencionado. -----

5.- En la misma sesión extraordinaria número once, de fecha quince de diciembre del dos mil seis, el H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, el punto 11 del Orden del Día "PROPUESTA DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE AUTORIZACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE LA BASURA, CIERRE DE SITIO ACTUAL, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y CLAUSURA DE NUEVO RELLENO SANITARIO EN GUAYMAS, SONORA.", se autorizó el contenido y suscripción del Contrato para la prestación del servicio público de recolección y traslado de la basura, cierre de sitio actual, construcción, operación y clausura de nuevo relleno, cierre de sitio actual, construcción, operación y clausura de nuevo relleno sanitario en Guaymas, Sonora. -----

6.- En mismo día, 15 de diciembre de 2006, el entonces Presidente Municipal de Guaymas, C. Lic. Antonio Francisco Astiazarán Gutiérrez, la entonces Síndico Municipal Lic. Hortensia Díaz Frayde y el entonces Secretario del Ayuntamiento C. Manuel Villegas Rodríguez, por parte del H. Ayuntamiento de Guaymas, y por la otra parte el C. Ing. Juan Torres Gómez, apoderado legal de la empresa RECOLECTORA DE DESECHOS Y RESIDUOS KING KONG, S.A. DE C.V. firmaron el Contrato Administrativo para la Concesión del Servicio de Recolección y Traslado de la Basura, Cierre de Sitio Actual, Construcción y Operación y Clausura del Nuevo Relleno Sanitario de Guaymas, Sonora.-----

7.-En Sesión de Cabildo Extraordinaria número catorce del día diez de enero del dos mil siete, en el desahogo del punto 7 del Orden del Día "PROPUESTA A CARGO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL EN RELACION AL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE LA BASURA, CIERRE DE SITIO ACTUAL, CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN Y CLAUSURA DEL NUEVO RELLENO SANITARIO DE GUAYMAS, SONORA," se tomó el siguiente acuerdo: 6.- ACUERDO.- Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad, con dieciocho votos presentes, la propuesta del Presidente Municipal en los siguientes términos-----

----PRIMERO: En relación a la facultad de este H. Ayuntamiento prevista en la Cláusula décimo sexta, referente a la supervisión del Contrato Administrativo para la Concesión del Servicio de Recolección y Traslado de la Basura, Cierre de Sitio Actual, Construcción y Operación y Clausura del Nuevo Relleno Sanitario de Guaymas, Sonora, este H. Cuerpo Colegiado, a efecto de inspeccionar, supervisar y verificar si los servicios objeto del contrato referido se están realizando de acuerdo con los términos pactados en el mismo, autoriza que además del Titular de la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, también goce de dicha facultad la Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de Guaymas, por los motivos expuestos por el Presidente Municipal. -----

----SEGUNDO.- Este Cuerpo Edilicio aprueba que la facultad contenida en el párrafo cuarto de la misma cláusula décimo sexta del contrato ya referido, en donde faculta al Ayuntamiento a realizar periódicamente la evaluación de la calidad y los índices de eficiencia de los servicios objetos del contrato, se realice cuando menos una vez cada dos meses, por conducto de la Comisión de Servicios Públicos Municipales. --

**RESULTANDOS;**

Por otro lado no pasa desapercibido que mediante oficio OCA21/2011 de fecha 18 de abril de 2011 la C. Graciela Ivett Guerrero Padrés, Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del H. Ayuntamiento de Guaymas notificó a la concesionaria Recolectora de Desechos y Residuos King Kong, S.A. de C.V. el inicio de la Evaluación y Revisión de la concesión otorgada a la empresa mencionada y asimismo mediante oficio OC213/2011 de fecha 20 de abril de 2011, el requerimiento de la información y documentación pertinente a la concesionaria a efecto de llevar a cabo la evaluación y revisión respectiva y en función de esta dictaminar lo conducente. Consecuentemente y derivado de los resultados de las visitas realizada por el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental y de los resultados enunciados en el presente Dictamen, se aprecian diversas observaciones de incumplimiento de contrato en la ejecución de los servicios concesionados por parte de la empresa concesionaria, todas estas causales de posible suspensión, no obstante que, para que estas procedan es recomendable seguir el procedimiento que adelante se esboza, considerando que es la reiteración en el incumplimiento la causa de suspensión.-----

La empresa recolectora de Desechos y Residuos King Kong, S.A. de C.V. NO acredita la experiencia directa de 5 años en la prestación del servicio público concesionado, la experiencia se acredita a través de *Promotora Ambiental S.A de C.V.* y la *empresa Grupo Ecológico del Norte S.A. de C.V.* Cabe mencionar que las tarifas deben ser las que autoriza en Congreso Local no las que el Municipio determine o la empresa, conforme al artículo 272 de la ley de Gobierno y Administración Municipal.-----

No se realizó la publicación del resultado del fallo como lo dice la ley, artículo 267 de la ley de Gobierno y Administración Municipal.-----

Debió iniciar el servicio desde el día 19 de diciembre con EQUIPO NUEVO solicitado en las bases de licitación. Sin embargo, se advierte que existe contrato maestro de arrendamiento no. 108 de fecha 26 de junio de 2003, y que del anexo No. 30 del mismo se advierte que fue suscrito el 16 de enero de 2007. Donde Recolectora de Desechos y Residuos King Kong S.A de C.V. lo suscribe en su calidad de Subarrendatario. Y en calidad de arrendador y arrendatario respectivamente las empresas GE Capital Leasing S.A. de C.V. y Promotora Ambiental, S.A. de C.V.-----

***Se observa el incumplimiento a la obligación del Concesionario de iniciar en forma inmediata el trámite de solicitudes y permisos para la construcción y operación del nuevo relleno sanitario, por lo que se solicita se apruebe por este cabildo iniciar por la vía jurisdiccional la nulidad y exigir de la empresa daños y perjuicios, ya que;-----***

1. El contrato establece que el pago de tarifas se divide en toneladas recolectadas y toneladas depositadas, sin especificarse en qué periodo se cobrará la disposición final, debió considerarse la utilización del sitio disposición final que operaba el ayuntamiento.-----

2. Las facturas son pagadas por la Tesorería Municipal sin que obre constancia de la revisión y validación realizada con los informes del supervisor del Ayuntamiento, asimismo no se anexan las boletas de pesaje firmadas.-----

3. Las facturas presentadas por el Concesionario para cobro incluyen el costo de la disposición final de comercios, industria y usuarios independientes que contrataron con el concesionario.-----

4. La falta de pago genera interés moratorio de 2 veces el CCP (costo porcentual promedio) señalado por el Banco de México y no puede el concesionario suspender el Servicio por falta de pago.-----

5. El ayuntamiento solo intervendrá en la modificación de tarifas cuando su incremento sea diferente al establecido en el anexo 5 del contrato. -----

6. Existe incumplimiento en las fechas programadas para clausura del sitio actual y construcción y operación del nuevo relleno sanitario, por lo que resulta aplicable lo dispuesto en la cláusula vigésima cuarta correspondiente a las "Sanciones" en la que se establece para el caso de que injustificadamente el concesionario NO ejecute total o parcialmente los

servicios de clausura o disposición final, se obliga a pagar al Ayuntamiento una Pena Convencional por un importe igual al monto de la contraprestación que se hubiere pagado por realizar dicho servicio.-----

7. Se establece que el Concesionario se obliga a realizar actividades objeto del contrato, obligándose en los términos de las bases de licitación y propuesta técnica entregada, conforme a los anexos que se enuncian en el mismo, sin embargo estos no se encuentran agregados al acta de cabildo ni a su apéndice por lo que no fue posible corroborar su contenido. Se revisaron bases de licitación que corren insertas en la sesión del 01 de diciembre de 2010.-----

8. Se establece que el concesionario NO cobrará el servicio de recolección, traslado y disposición final a particulares y comercios (-10kgd) y que si podrá cobrar la recolección, traslado y disposición final a la Industria, Comercio y Usuarios independientes que contraten directamente con él, esto es, utilizando la infraestructura utilizada para la prestación del servicio, sin que se estipule una contraprestación a favor del Ayuntamiento por dicho uso ni por la disminución en la vida del Relleno Sanitario.-----

9. El concesionario se encuentra obligado a contratar y mantener vigentes los seguros por responsabilidad civil, que necesariamente es diferente al seguro que se debe contratar para los vehículos con que se realiza la recolección y aun cuando el Órgano de Control Interno lo solicitó al Concesionario, no obra constancia de su entrega.-----

10. No se exhibió para su análisis documentos que acrediten el cumplimiento de pago puntual de las contribuciones Estatales, Municipales y Obligaciones Patronales.-----

11. El concesionario está obligado a realizar DIRECTAMENTE la prestación del Servicio, es decir NO subcontratar total o parcialmente los servicios.-----

De la visita de campo realizada por el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental y de diversos escritos presentados en hojas membretadas, se advierte que el Servicio es prestado por Promotora Ambiental S.A. "PASA" y por Grupo Ecológico del Norte "GEN". No existen elementos que permitan identificar visiblemente que el Servicio es prestado por la empresa Recolectora de Desechos y Residuos King Kong, S.A. de C.V. -----

12. Se proporcionó para su análisis, información incompleta de los informes mensuales que debieran ir acompañados de las estimaciones mensuales y contener cantidad de toneladas diarias, con hora de entrada e identificación del vehículo.-----

13. No fue entregada para análisis el informe sobre la etapa y avances del proyecto de clausura del actual depósito. (Deposito clausurado al día de hoy)-----

14. Las boletas de pesaje deben estar firmadas por supervisor designado por el ayuntamiento, sin embargo son pocas las que cuentan con firma y la mayoría de éstas no especifica de quien es la firma, advirtiéndose en algunas el nombre solo del operador del camión.-----

15. Se garantizó por el ayuntamiento 120 toneladas diarias y en el nuevo relleno el peso que reporte la báscula, y se advierte de las facturas emitidas que en su mayoría es mayor el número de toneladas.-----

16. En la cláusula quinta se establecen facultades del Concesionario y algunas de ellas debieron ser obligaciones como lo es el notificar la modificación de régimen tarifario.-----

17. La recolección y disposición de residuos provenientes de otros municipios sólo podrá realizarse previo acuerdo del Ayuntamiento, sin embargo no existen elementos que permitan identificar que los camiones recolectores son los asignados al Municipio de Guaymas por lo que resulta imposible identificar el cumplimiento de la obligación.-----

18. Se acuerda en el contrato que los bienes propiedad del concesionario al concluir la concesión pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento, excepto el terreno por estar en arrendamiento. De las documentales analizadas se advierte que la propiedad de la mayoría de los bienes se encuentran en sub- arrendamiento y a nombre de un tercero.-----

19. Se exhibió fianza de garantía que debe renovarse anualmente, la cual ha sido renovada en forma extemporánea.-----
20. Se deben contratar seguros para reposición de equipos y bienes que formen la infraestructura y daños causados. Sólo se presentaron para análisis las pólizas de seguro de los vehículos que se encuentran a nombre de Promotora Ambiental SA DE CV.-----
21. No se exhibió documento que acredite que el concesionario contrato el seguro de daños a terceros por prestación del servicio. Que de la obligación del Concesionario de realizar las actividades objeto de este contrato durante la vigencia del mismo, así como el diseño, equipamiento, operación y mantenimiento de la infraestructura necesaria para la prestación de los servicios se advierte que hay un cumplimiento parcial, al encontrarse los contenedores en mal estado y ubicados en zonas poco estratégicas.-----
22. En la secuencia señalada en los cuadros anteriores, se omiten secciones para simplificar la revisión.-----
23. Las celdas clausuradas presentan pozos de venteo de biogás. Dados los análisis semestrales realizados, el biogás aún no se presenta en cantidades suficientes como para promover su aprovechamiento; sin embargo, no existen quemadores.-----
24. Si presentan pozos para toma de muestra de lixiviados y canaleta de concreto que los capte; sin embargo, no presenta fosa de captación de lixiviados o laguna de evaporación; ni aval técnico de CEDES para no tenerlo.-----
25. Se realizan análisis semestrales del biogás y de los lixiviados; sin embargo, no existe monitoreo del acuífero válido debido a que no cuentan con el pozo de monitoreo aguas arriba para determinar la diferencia de la calidad del acuífero aguas arriba (antes del relleno sanitario) contra la calidad del acuífero aguas abajo.-----
26. Existen los pozos de monitoreo de biogás y de lixiviados y se realizan análisis semestrales, pero no existen programas específicos para el aprovechamiento del biogás, o fosa de captación de lixiviados.-----
27. Existen los pozos de monitoreo de biogás y de lixiviados y se realizan análisis semestrales, pero no existen programas específicos para el aprovechamiento del biogás, o fosa de captación de lixiviados.-----
28. No llevan bitácora diaria de los pozos.-----
29. Se realiza monitoreo semestral de biogás; pero no se presentó un programa de monitoreo.-----
30. Se realiza monitoreo semestral de lixiviados; pero no se presentó un programa de monitoreo.-----
31. Se realiza monitoreo semestral del acuífero; pero no se presentó un programa de monitoreo.-----
32. Se realiza monitoreo semestral de lixiviados; pero no se presentó un programa de monitoreo.-----
33. Se realiza cobertura diaria, pero este apartado aún no aplica por no presentarse aún la etapa de clausura.-----
34. Se realiza cobertura diaria, pero este apartado aún no aplica por no presentarse aún la etapa de clausura.-----
35. Si bien el sitio de disposición final aún se encuentra en operación, la empresa no presentó la formalización del Plan de abandono y restitución de los sitios afectados.-----
36. Si bien el sitio de disposición final aún se encuentra en operación, la empresa no presentó la formalización del Plan de abandono y restitución de los sitios afectados. -----



37. Cuenta con el Plan de Manejo Ambiental pero no presentó acuse de entrega a la CEDES.-----
38. No cuenta con oficio de aprobación del Plan de Manejo Ambiental, emitido por CEDES.--
39. La visita al relleno sanitario y revisión documental no fue asistida por el representante ambiental asignado de la empresa. Sin embargo, documentalmente si cuentan con oficio de designación del representante ambiental.-----
40. Cuentan con el pozo de monitoreo de aguas abajo, pero carecen del pozo de monitoreo de aguas arriba.-----
41. Se realizan análisis de la calidad del acuífero, pero no hay parámetro de comparación.----  
-----
42. No existe laguna de lixiviados o no presenta el aval técnico de CEDES para su omisión.--  
-----
43. Cuenta con pozos de monitoreo de biogás, lixiviados y acuífero aguas abajo, pero carece del pozo de monitoreo aguas arriba.-----
44. Cuenta con pozo de monitoreo de acuífero aguas abajo, pero carece del pozo de monitoreo aguas arriba. Se realizan análisis semestrales de este parámetro. No hay bitácora diaria de observación.-----
45. La empresa presentó estudio formal presentado ante la CEDES con fecha del 15 de octubre del 2007.-----
46. Existe un Manual de Operación general (para un relleno sanitario genérico), y no se especifican fechas ni cronogramas específicos para el sitio de disposición final de Guaymas, Sonora.-----
47. Cuentan con el Plan de Manejo Ambiental en el que se integra esta disposición; sin embargo, no está formalizado.-----
48. No se ha dado cumplimiento a la construcción de la fosa de captación de lixiviados, ni a la construcción del pozo de monitoreo aguas arriba.-----
49. El almacén temporal de residuos peligrosos en el relleno sanitario cumple lo establecido por el reglamento; sin embargo, no se presentó bitácora de registro de residuos peligrosos.--  
-----
50. Si realizan acciones de reforestación, pero no presentaron programa de áreas verdes o de rescate y reubicación de ejemplares de flora.-----

Es pertinente reiterar y destacar que toda acción tiene como condición inherente la obligación de acreditar su procedencia, desde luego el procedimiento administrativo no es la excepción, por lo que es menester sustentar la acción de esta naturaleza, planteando la hipótesis del beneficio indebido del interesado (concesionario), y a partir de tal premisa, mediante la precisión de las omisiones o irregularidades que contiene el acto administrativo (resolución del cabildo que en su momento generó el contrato de concesión) que le beneficia, proponer la nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, la que tendrá como efecto directo la extinción de dicho acto.-----  
-----

Ahora bien la redacción del artículo 9° alude a “resoluciones”, entendiéndolas como acto administrativo, que debe cumplir ciertos requisitos y no sólo como el acto de resolver poniendo fin a un procedimiento. Lo anterior resulta de una interpretación integral y sistemática de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora, la cual anticipa en los artículos 4°, 6°, y 8°, los requisitos que debe cumplir el acto administrativo y la posibilidad de su anulación y consecuentemente, los procedimientos instrumentados por la Ley para ello. Por ende, entendemos que el acto administrativo lo es tanto la resolución de cabildo para contratar, como asimismo lo es la ejecución de dicha resolución, consecuentemente la actuación del Ayuntamiento como parte en un contrato

contiene un acto administrativo, que en el particular es diverso del que originalmente se acordó mediante las actas de cabildo correspondientes en beneficio de un particular y lesiona la hacienda pública municipal.-----

Es indispensable atacar ambos actos, es decir, tanto el acuerdo de cabildo y su resolución, así como el contrato como ejecución y el acto administrativo que en su celebración desplegó el Ayuntamiento mediante sus representantes, pues del comparativo de ambos actos es que puede determinarse el beneficio irregular que se otorgó al concesionario, así como los actos lesivos al interés público patrimonial del Municipio.-----

En el tenor de lo antes expuesto es sostenible señalar los aspectos teóricos que se refieren a la naturaleza de la concesión como acto mixto, así tenemos que esta contiene tres elementos, estos son: **1.-** el reglamentario mediante el que se establecen las bases sobre las cuales se otorgará la concesión, **2.-** el acto condicional, el cual, a favor o en perjuicio del concesionario establece las facultades y cargas que en su caso tendrá, en el ejercicio del objeto de la concesión y, **3.-** el acto contractual, que fija las garantías y aspectos pecuniarios de los que se beneficiará el concesionario, de lo anterior tenemos que la concesión revestida de la forma contractual tiene como sustento un acto determinante de la autoridad, esto es una resolución unilateral a través de la cual delega en un particular el cumplimiento de servicios a cargo de la autoridad, a cambio de ciertos beneficios para el concesionario que cumpla cabalmente con las condiciones establecidas en las bases que constituyen la reglamentación de ese acto.-----

Resulta de manera evidente el cambio del original objeto de la concesión en el acta de la sesión extraordinaria número 11 de fecha quince de diciembre de dos mil seis, como se desprende de las constancias puestas a la vista para la elaboración de este dictamen, donde se autoriza el "Contrato de Concesión del Servicio de Recolección y traslado de la basura, cierre del sitio actual, construcción y operación y clausura del nuevo relleno del nuevo sanitario en Guaymas Sonora" y no como lo originalmente acordado en el punto cuarto de la sesión extraordinaria número 25 de fecha veintiuno de marzo de dos mil dos, resolución de cabildo vigente a la firma del contrato que nos ocupa.-----

En virtud de que se hace patente el exceso del objeto originalmente acordado para la concesión del servicio de limpia, ello en beneficio directo del concesionario, al permitirle una explotación de servicios que le retribuyen un mayor ingreso del originalmente acordado y en con ello impactar el gasto erogado en dichos servicios por el Ayuntamiento causa una lesión al interés legítimo patrimonial del Municipio.-----

Consecuentemente, ante una situación genérica de ineficacia que provoca el acto administrativo es procedente la nulidad del mismo a fin de que deje de desplegar sus efectos jurídicos. Para lo cual se requiere de una declaración de nulidad por la autoridad jurisdiccional competente con el objeto de proteger los intereses que resultan vulnerados por no cumplirse las prescripciones legales en la emisión y ejecución del acto administrativo que en el particular nos ocupa, es decir, los requisitos de validez que establecen el artículo 4° de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora, en fracciones II, III y V, existiendo por tanto materia suficiente para ejercitar acción de nulidad de acto administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sonora, obtenida la declaración de nulidad del contrato de concesión, aducidas y probadas las causas relativas, es decir el beneficio del interesado, así como las omisiones o irregularidades del acto administrativo cuya nulidad se demande, entenderemos como extinguido de pleno derecho el acto administrativo, actualizándose la fracción IV del artículo 15 de la Ley de Procedimiento Administrativo: -----

#### **DICTAMEN:**

Por lo anteriormente expuesto, en cumplimiento con el artículo 115 de Constitución General de la Republica Mexicana, fracciones I, II, inciso a), fracción III, inciso b), artículo 64 fracción II, incisos j) f), fracción III, inciso o) los artículos 67, 68 fracciones II, III, IV y V, 69 fracciones I; III; V y VI, 73, 74, 75 y 79 de la ley de Gobierno y Administración

Municipal para el Estado de Sonora, y los artículos 89, 90, 96, 97, 98 y 101 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Guaymas, los suscritos Regidores integrantes de esta comisión especial en ejercicio de las atribuciones y responsabilidades que nos señalan las leyes en la materia, sometemos a la consideración de este cuerpo edilicio, lo siguiente;-----

**PRIMERO.-** En virtud de que se hace patente el exceso del objeto originalmente acordado para la concesión del servicio de limpia, ello en beneficio directo del concesionario, al permitirle una explotación de servicios que le retribuyen un mayor ingreso del originalmente acordado y con ello impacta el gasto erogado en dichos servicios por el Ayuntamiento, lesionando así al interés público patrimonial del Municipio.-----

Consecuentemente, ante una situación genérica de ineficacia que provoca el acto administrativo es procedente aprobar por este Cabildo demandar la nulidad del mismo a fin de que deje de desplegar sus efectos jurídicos. Para lo cual se requiere de una declaración de nulidad por la autoridad jurisdiccional competente con el objeto de proteger los intereses que resultan vulnerados por no cumplirse las prescripciones legales en la emisión y ejecución del acto administrativo que nos ocupa, es decir, los requisitos de validez, existiendo por tanto materia suficiente para ejercitar acción de nulidad del acto administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sonora.-----

**SEGUNDO.-** Así mismo se apruebe por este Cabildo mandar que la C. Síndico Municipal presente en tiempo y forma ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de nuestro Estado, la acción competente fundándose al efecto en formular la demanda de nulidad del acto administrativo viciado y lesivo a la Hacienda Pública Municipal, aduciendo las omisiones e irregularidades del mismo, en términos de la Ley aplicable, y para tal efecto deberá de contratarse por este H. Ayuntamiento a un despacho jurídico (externo) especializado en la materia para iniciar y terminar en su totalidad el procedimiento en las diferentes instancias jurisdiccionales que corresponda.-----

**TERCERO.-** Aprobar de igual manera se le mandate a la representante legal de este H. Ayuntamiento demandar en su caso administrativa, civil y/o penalmente a ex funcionarios y/o representantes de administraciones Municipales pasadas (H. Ayuntamiento) que resultaren con algún tipo de responsabilidad en relación al tema que nos ocupa en el presente dictamen.-----

Así lo decidieron los C.C. integrantes de la comisión especial de Regidores, encargados de determinar la vía jurídica para iniciar procedimiento legal para revocar, rescindir o demandar la nulidad, con apego a las leyes en materia del contrato administrativo de concesión para el servicio de recolección y traslado de la basura, cierre de sitio actual, construcción, operación y clausura del nuevo relleno sanitario del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, a los dieciocho días del mes de octubre del año de dos mil once.-----

Los integrantes de la comisión especial-----

(Rubrica)  
OLIVER FLORES BAREÑO.  
REGIDOR PRESIDENTE.

ROBERTO HUGO MACIEL CARBAJAL.  
REGIDOR SECRETARIO.

BLANCA NOEMI SANCHEZ LARA.  
REGIDORA INTEGRANTE.

(Rubrica)  
SILVIA VERONICA ARCE IBARRA.  
REGIDORA INTEGRANTE.

(Rubrica)  
FRANCISCO JAVIER PONCE VAZQUEZ.  
REGIDOR INTEGRANTE.

- - - En uso de la voz el C. Regidor ROBERTO HUGO MACIEL CARBAJAL comentó: “Soy integrante de la Comisión Especial, no estuve en la Sesión en

la que se aprobó el Dictamen, pero quiero manifestar que lo hago mío en virtud de que no pude asistir, estuvo debidamente documentado el Presidente de la Comisión de mi ausencia de la Ciudad, como se lo documente también a la Presidencia, para que quede asentado en el acta por favor.” -----

- - - En uso de la voz la C. Regidora BLANCA NOEMI SANCHEZ LARA comentó: “Presidente, yo también hago propio el comentario del Regidor, por que tuve un problema familiar y no pude firmar el Dictamen, pero estoy a favor de lo que decidió la Comisión.” -----

- - - En uso de la voz la C. Regidora ARTEMISA LARA OROSCO comentó: “Presidente, solo hacer un comentario la Sesión Número 34 del día 30 de agosto de 2010, se hace referencia en el punto primero que se instruye al C. Ingeniero Alonso Arriola Escutia, Secretario del Ayuntamiento de Guaymas, para que solicite a la Dirección Jurídica del Ayuntamiento para que emita por escrito y sea turnado a la Comisión de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Guaymas un Dictamen Técnico Jurídico de la situación legal en que se encuentra el Contrato firmado por las partes, considerando las diferencias entre las clausulas, etc, etc. Voy abreviar pero fíjense en la fecha que acabo de hacer mención, treinta de agosto de 2010, continuamos con la Sesión Número Cuarenta y Ocho que se llevo a cabo el veintiocho de febrero de dos mil once y se repite una vez más la situación, aquí está muy claro donde se le está pidiendo otra vez al Secretario del Ayuntamiento contratar un despacho jurídico externo, se ha tratado, aquí mi intervención fue precisamente oponiéndome por que como es posible que se quiera o se pretenda contratar un despacho jurídico externo cuando aquí se cuenta con una Dirección Jurídica, cuando aquí se cuenta con las personas que intervinieron en el contrato original y pues se esta pidiendo que debe de ser un Dictamen Técnico, entonces mi oposición es por que en primer lugar el Dictamen de la Comisión Especial, no me da certeza jurídica Presidente para ganar el juicio, llevamos dos años tres meses casi y cuando faltan nueve meses para irnos se pretende anular el contrato mediante un juicio que puede tardar años, me opongo como desde un principio y aquí fue mi intervención bastante prolongada en esta acta, no quise leerles, ni mucho menos pero aquí esta, a contratar el despacho jurídico primero por que seguimos sin tener el Dictamen Técnico Jurídico, no lo tenemos, entonces que hace mucho tiempo se nos debió de haber presentado el Dictamen de la Comisión Especial se tenía que haber hecho en base a este Dictamen de la Dirección Juridica del Ayuntamiento, por otro lado tenemos una Representante Legal que tiene a su vez un asesor jurídico, que opina dicho asesor de todo esto por que la Representante Legal es la que va firmar y revisando el dictamen, quiero hacer alusión a un ejemplo, no veo como un punto bien fundamentado, ya que para ganar un juicio se tiene que ir bien fundamentado cada uno de los puntos que se presenten lo que se expone con relación que las boletas de pesaje deben estar firmadas por un supervisor del Ayuntamiento, luego entonces es responsabilidad del Ayuntamiento que si se han estado pagando sin estar firmadas, no entiendo si el Ayuntamiento financieramente esta muy bien, como para contratar otro despacho externo si aquí se cuenta con muy bien pagados asesores jurídicos, que posibilidad tenemos que vamos a ganar la demanda en base lo que este dictamen considera como incumplimiento de contrato en el dictamen se aprecia el criterio de quien lo efectuó, discúlpenme pero no nos podemos basar en criterios solamente, ya que se tienen que ir con absoluta fundamentación para cuestiones jurídicas, es todo, así que hay que analizar

cada clausula en base a lo que está estipulado y no analizar en base a lo que se debió haber estipulado y aquí está todo lo que se ha hecho y podría irme y decirles cada una de ellas.” -----

- - - En uso de la voz el C. Presidente Municipal ING. CESAR ADRIAN LIZARRAGA HERNANDEZ comentó: “Voy hacer una pequeña intervención yo, se presentó un Dictamen externo de la empresa que se contrato a petición de Cabildo, en esta misma sala en una reunión de trabajo donde se les explico cada uno de los motivos que ellos consideraban y habían expuesto en el dictamen, ese dictamen fue fundamentado a petición del Dictamen de la Comisión nuestra de Regidores para tratar estos puntos que ya se explicaron y ya se pusieron sobre la mesa, hay otro punto muy importante que yo lo he comentado en repetidas ocasiones, quien recoja o no la basura, creo que al final del camino a todos los que estamos aquí presentes eso sería un tema irrelevante, el tema relevante es como la recogen, como la manejan y en donde la recogen, tenemos 970 kilómetros de caminos vecinales en los que hay poblados en esos caminos vecinales donde nos están solicitando que se recoja la basura en esos lugares y el contrato que se está haciendo vigente ahorita con King Kong, ni siquiera es con PASA es en el casco urbano, al hacerse en el casco urbano nos están dejando el valle, al dejarnos el valle lo que la gente del Valle nos solicita es que recojan la basura, solicitarle a la empresa que recoja la basura haya y pues la empresa pretende hacer un costo extra, obviamente les sale mas caro ir a recoger la basura al valle, pero para eso necesitamos hacer un contrato y subirlo a Cabildo, pero no podemos hacer uno nuevo siendo que el Contrato de Cabildo estipula que se tiene que recoger la basura en el valle, entonces esto se está haciendo así precisamente para cubrir todos estos puntos, en segundo término aquí hay algo que me interesa mucho y me queda claro que también a ustedes, es la transparencia del proceso, no podemos ser juez y parte Regidora y si hay gente aquí que intervino en la creación del contrato creo que no se lo podemos dar a ellos a que lo revisen, esa es mi opinión personal.” -----

- - - En uso de la voz el C. Regidor OLIVER FLORES BAREÑO comentó: “Con relación a lo que comentaba la compañera Regidora Artemisa, cabe aclarar que con Número de oficio 976 de 2011, el Ingeniero Alonso Arriola en su tiempo como Secretario del Ayuntamiento, giró a la Comisión Especial oficio para dictaminar en términos de Ley el tema que nos ocupa. Antes de agosto de 2010, perdón posterior a esa fecha que señala compañera aprueba este Cabildo nombrar una Comisión Especial y es especial y específica para que fue conformada es ahí que no corresponde que la Comisión de Servicios Públicos pudiera subir el dictamen esa es la justificación legal, pero la parte final que menciona ahí dice que si tendría alguna responsabilidad algún compañero de la actual administración, pues en todo caso ahí estaría el Órgano de Control y Evaluación, Contraloría, nosotros en este dictamen no estamos mencionando si hay una responsabilidad interna o no, estamos yendo única y exclusivamente a una relación contractual, un acto jurídico que en su momento el ayuntamiento de la Administración pasada obtuvo con la empresa Recolectora de Desechos y Residuos King Kong S.A. de C.V. con el mote de PASA por cierto por que la relación contractual no corresponde a PASA ni a GEN, hay 50 diferencias de origen que pudieran iniciar cualquier procedimiento de nulidad que aquí se mencionan en el cuerpo del Dictamen y se detallan una a una, entonces con relación a porque se contrata despacho externo para aprobarse por este Cabildo es en el sentido que menciona el Presidente, pero también a la vez

por el gasto erogado y por la certeza jurídica que nos pudiera dar la experiencia, en su momento vía incidental se demandaría a la empresa King Kong por los gastos y costas del presente juicio por los daños ocasionados también, por su indebida adquisición de recursos, por no darle cabal cumplimiento a un acuerdo de Cabildo de la administración pasada y ser cómplices en lo particular de actos, a nombre del Cabildo pasado hicieron, aparte de esto la empresa no reunió los requisitos de procedencia para la licitación de dicho acto, elementos hay muchos de invalidez, cabe aclarar también compañeros y compañeras que el término que tenemos para hacer valer esta acción es cinco años posterior al inicio del contrato de la relación contractual y les digo que vence en quince días más, es por eso que le pedimos a nuestra compañera Sindico Municipal que en tiempo y forma le de trámite al presente dictamen.” -----

- - - En uso de la voz la C. Regidora CARMEN AIDA GARCIA FOX comentó: “Presidente, con todo el respeto a mis compañeros y a Usted, desde el inicio de esta administración creo que se ha notado que mi participación ha sido como Ayuntamiento independientemente de los colores que llevemos y todo, pero también me queda muy claro que como Regidora estoy por vigilar los intereses y los dineros del pueblo entonces en base a lo que tiene el contenido de este dictamen veo que también como Ayuntamiento incurrimos en incumplimientos y la empresa como tal en algunos como el dictamen del Regidor lo está mencionando, entonces a mi muy humilde forma de ver puedo decir que ningún pleito es bueno y aquí el único perdedor va a ser el Ciudadano, el pueblo, Guaymas, si el servicio que tenemos ha sido bueno, mediano podemos mejorarlo, porque aquí como se dijo no importa quien venga y de el servicio, si no que se esté dando y si veo que a la fecha cuanto llevamos gastado en el proceso, conozco el dato, también me queda claro que esto va llevar un tiempo y que también va a costar, entonces yo de antemano eso veo, si es posible que esto como en cualquier otro litigio el juez ponga las partes y diga pero ya no hablando de que se vaya a litigios si no las partes interesadas queden en un acuerdo, pues a lo mejor sería beneficioso para Ayuntamiento como para la misma Ciudadanía que está recibiendo el servicio.” -----

- - - En uso de la voz el C. Regidor ROBERTO HUGO MACIEL CARBAJAL comentó: “Solo para tratar de orientar un poco la discusión, no estamos discutiendo sobre los términos del contrato, ni estamos discutiendo sobre el desempeño del proveedor, estamos discutiendo de acuerdo al dictamen emitido por la Comisión Especial de Regidores sobre la nulidad del contrato, la no existencia del acto jurídico que se celebró entre algunos funcionarios de la administración anterior y la empresa, no entre el Ayuntamiento y la empresa, eso tiene que quedar muy claro, el Ayuntamiento aprobó un contrato y ese contrato no es el que se firmo con la empresa, esa es la discusión eso es lo que se está recomendando por el despacho externo que se contrato ex profeso para eso, que es la vía jurídica idónea que tenemos que seguir, no vamos por la rescisión y ahí si estuviéramos en la discusión que se está dando, no vamos por la revocación que sería otra discusión similar a esta, se está determinando, se está dictaminando ir por la nulidad del contrato que se firmo que no fue el aprobado por el Ayuntamiento.” - - - -

- - - En uso de la voz el C. Regidor LUIS ALBERTO ZARAGOZA NAVARRO comentó: “Compañeros, en el sentido de la votación del Dictamen, me preocupan algunas cosas y Señor alcalde a mi me gustaría que alguien se hiciera responsable de la primera, la primera preocupación que tengo bajo el riesgo, bajo o alto de que la Ciudad se quedara sin el servicio de recolección

de basura, bueno que medidas podríamos tomar o que medidas se han considerado tomar y si existen creo yo que en este caso la responsable es Sindicatura, que Sindicatura se asegure y se responsabilice de que no nos vaya a faltar el servicio de recolección de basura que de entrada es lo que me preocupa, en segundo término me queda claro que existe una controversia entre la relación del servicio de recolección de basura de esta compañía y el Ayuntamiento, de una vez que el tribunal lo aclare y decida exactamente que certidumbre o validez o existencia del contrato hay o no hay de una vez por todas para que esto se aclare, le repito que lo primero es la preocupación por que el servicio de la recolección no se entorpezca, que continúe y que con el favor de dios mejore de alguna manera y en el otro sentido la contratación de un despacho externo de alguna manera a mi también me preocupa y en ese sentido estoy de acuerdo con la Regidora Artemisa, por que creo que el equipo de trabajo y en este caso Sindicatura debería de estar en la capacidad de llevar y hacer frente a este tipo de acciones legales, si bien así creo que debería de hacerse, esa es la responsabilidad de Sindicatura, de ahí en fuera, repito, creo que es sano que una vez que el tribunal decida y aclare cuál es la relación contractual entre la compañía y el Ayuntamiento, siempre y cuando aseguremos que no nos vaya a causar un gran problema el tema de la recolección.” - - - - -

- - - - - En uso de la voz la C. Sindico Municipal MONICA MARIN MARTINEZ comentó: “Haciendo un poco de historia de cómo fue, por que fue un acuerdo de Cabildo, se conformo una Comisión Especial de Regidores, específicamente para tratar el contrato de basura, viendo el dictamen y la resolución y lo que están dictaminando el mandar a la Sindico, quiero hacer un señalamiento muy claro para que no se confundan, por que parece que hay gente externa que no entiende por eso quiero que quede bien especificado en esta acta de Cabildo, el que me estén mandando es por ninguna manera por que yo haya estado evadiendo una responsabilidad, creo que hoy la manejaron así en un medio, yo no tengo la facultad ni tengo la obligación de pasar por encima de decisiones de cabildo, este contrato se desprende de un acuerdo y de una decisión de cabildo, por tal motivo este mismo Cabildo formó esa Comisión para analizar si el contrato estaba firmado debidamente o no, yo no podía de ninguna manera en lo particular tomarme una atribución que no me corresponde de ir por mi propia iniciativa de ir y pasar por encima de un acuerdo de Cabildo, un acuerdo de Cabildo se tiene que respetar y no hay ninguno de los miembros de Cabildo que pueda ir por encima de ellos, ni Regidor, ni Presidente, ni Sindico, si Ustedes en este momento están mandando a la Sindico tengo que acatar la voluntad por que se hizo un dictamen, se hizo un análisis de un despacho externo por que no podemos ser juez ni parte, de nosotros dar soluciones y dictaminar sobre lo que seguramente si fuéramos nosotros internamente se nota que estaría viciado de origen, por que es obvio que se puede pensar que nos estaríamos cargando a favorecer al Ayuntamiento, en caso que se revoque o se rescinda o lo que proceda, la nulidad, lo que proceda, el mismo contrato que esta firmado, contempla y está previsto lo que va a proceder, decía el Regidor Luis, Compañero, que Sindicatura es la encargada, si es la encargada de todos los aspectos jurídicos, soy la representante legal como lo sabemos todos, pero yo no soy la encargada de dar solución a los servicios públicos, al yo ir que me mandaten, de ninguna manera es por que yo haya evadido alguna responsabilidad, queda muy claro que no puedo pasar por encima de una decisión colegiada.” - - - - -

- - - En uso de la voz el C. Regidor RICARDO HUMBERTO MANJARREZ

DURAZO comentó: “Antes que nada Presidente creo que es importante dejar en claro, que no estamos ahorita evaluando el proceder de PASA en cuanto a su funcionamiento y su servicio que presta, el motivo que nos tiene aquí es precisamente hablar de un contrato que según se ha demostrado, por presentar discrepancias en lo que se presentó a Cabildo y en lo que se firmó por la anterior administración, bueno tres funcionarios, lo hicieron viciado de origen eso es lo que estamos discutiendo no si PASA es bueno o es malo, algunos en lo personal tendremos una buena opinión de PASA otros no, pero no se va a discutir que tan bueno es ahorita, creo que es importante, si alguien las trae enlistadas ahí, algunas vienen en el cuerpo del dictamen, las discrepancias que se presentaron a Cabildo y las que se firmaron en realidad es importante que se anexasen al cuerpo de este escrito no se en que área, no soy abogado, pero es importante conocerlas, por que de ahí parte el que se haya tenido un contrato viciado, no le estamos echando la culpa a PASA de esto fueron integrantes de la Administración pasada, quienes de resultar cierto, presentaron algo a Cabildo y se firmó otra cosa, para empezar creo que es importante esto ubicarnos que es lo que estamos discutiendo, que es un contrato como lo decía el Regidor Maciel, comparto lo de la compañera Artemisa referente a que hay abogados aquí con capacidad por que los conozco para entrarle, incluso creo que en alguna sesión lo comentamos que era importante conocer su punto de vista de los abogados del departamento jurídico y contraponerlo con un despacho externo, buscando precisamente lo que tu comentabas Presidente que es la imparcialidad y a lo mejor sacar lo de ser juez y parte, no se si se hizo eso, pero en eso comparto y no comparto con la compañera Artemisa lo de si no se va a ganar pues para que entrarle, creo que no debemos de solapar porque si estamos hablando de un acto ilegal, pues debemos de entrarle el hecho de pasarlo y omitirlo, ya estaríamos nosotros solapando lo que se hizo en la administración pasada, en ese sentido específicamente y creo que si lo vamos a ganar o no, si hay los elementos que se presentan, como se presentan en el dictamen, de buscar la legalidad, de buscar que el contrato, se demuestre que estuvo viciado y ya presentar, no se que camino sea el que siga, pues debemos de hacerlo sobre todo para dejar un precedente nosotros de que no lo dejamos pasar ni no lo solapamos, que no debemos de solapar a nadie, entonces es importante, creo que debemos dejar en claro eso, que mas allá de catalogar lo bueno o lo malo, estamos viendo el contrato y creo que es importante buscar la nulidad del mismo para que ya se vengan todas las consecuencias legales correspondientes.” -----

- - - En uso de la voz la C. Regidora AREMISA LARA OROSCO comentó: “Quiero decirles compañeros que si se va a un juicio debe de ir perfectamente bien fundamentado, que sinceramente yo estuve revisando dicho contrato o lo que me presentaron y hay muchísimas anomalías que no están bien fundamentados los puntos, definitivamente así no ganamos, segundo quiero insistir seguimos sin tener el dictamen técnico jurídico que hace mucho se nos debió de haber presentado, eso es lo que yo dije aquí esta en un acta plasmado, que se dijo muy claramente, que así iba a ser y segundo punto quiero volver a insistir que primero tenían que dar respuesta los nuestros, es decir el dictamen jurídico de aquí, de la Dirección Jurídica del Ayuntamiento, es primero aquí después colegiadamente o bajo la Comisión fundamentados en eso, se contrata al despacho si ustedes quieren externo para entonces después ver el punto, por que no creo yo que vengan primero los de fuera que desconocen situaciones, eso es todo lo que quiero decir nunca se nos presentó el dictamen y aquí está plasmado que



colegiadamente aceptamos que se nos diera el de aquí primero.” -----  
 - - - En uso de la voz el C. Regidor ROBERTO HUGO MACIEL CARBAJAL comentó: “Una aclaración en cuanto a los dictámenes técnicos jurídicos que se aprobó en este Ayuntamiento solicitar tanto a la Dirección Jurídica del propio Ayuntamiento, tanto como a un despacho externo, nosotros la Comisión Especial, no tuvimos conocimiento, no se nos fue entregado materialmente el Dictamen Técnico Jurídico del Dirección Jurídica del Ayuntamiento, pero si conocimos los argumentos de quienes lo iban a elaborar y concluimos que no nos iba a sacar de donde estábamos por que insistía en lo mismo pero lo que si nos pareció importante fue el Dictamen Técnico Jurídico del despacho externo que se elaboró muy completo por cierto, que nos fue presentado aquí en esta misma sala, creo que la mayoría estuvimos aquí presentes y en otra sesión se menciona acerca de los resultados del dictamen ese y en base a ese dictamen es que nosotros la Comisión Especial estamos elaborando nuestro propio dictamen, obviamente el dictamen no es la demanda, las pruebas los elementos constitutivos, las faltas administrativas que estamos argumentando, no vienen en el dictamen por que el dictamen no es la demanda, en la demanda si tendrán que venir y ser conocidos por las partes, pero no se van a dar a conocer aquí por que no le vamos a dar a conocer al enemigo, al contrario a la otra parte los argumentos con los que les vamos a ir a pelear en un tribunal, entonces aquí se dictamina, lo que en un principio se determino que era la función de la creación de nombrar esta comisión, se esta dictaminando se esta sometiendo a la aprobación del Ayuntamiento, lo que sigue es elaborar la demanda por un despacho externo que es lo que estamos recomendando que se vaya a los tribunales a pelear, ¿Por qué un despacho externo? por que la Dirección Jurídica del Ayuntamiento, no es la única responsabilidad que tendría esta demanda, el personal jurídico del Ayuntamiento esta sujeto a un horario, a días laborales de la semana, no es el único asunto que tiene, tienen una gran cantidad de asuntos pendientes que no se considera que permitirían que esto caminara adecuadamente, de acuerdo a la técnica jurídica, un despacho externo tendrá que por sus honorarios buscar la forma que esto camine rápido en los tribunales, de buscar que se gane jurídicamente, entonces compañeros creo que el dictamen está muy claro, no podemos dar mas argumentos por que no le podemos dar o enseñar nuestras cartas a la parte contraria, no hay ninguna garantía, nadie garantiza que un pleito jurídico se va a ganar o se va a perder o se va a empatar.” -----  
 - - - En uso de la voz la C. Regidora CARMEN AÍDA GARCÍA FOX comentó: “Va sobre lo mismo, realmente mi preocupación siempre es lo económico y eso es todo, estoy de acuerdo en todo lo que estamos, que si hay una irregularidad y se requiere la nulidad estoy bien, realmente es mi preocupación el tiempo que va a llevar y la erogación que va a hacer el Ayuntamiento por el costo de ese juicio, esa es mi preocupación.” -----  
 - - - En uso de la voz el C. Regidor GREGORIO ALVARADO SANCHEZ comentó: “Considero que en este punto, apoyando lo que dice el compañero Regidor, estamos hablando única y exclusivamente de la nulidad del contrato, creo que se tiene que hacer la demanda, ustedes saben que abriéndose un expediente va a seguir el procedimiento ante las autoridades correspondientes, no es el hecho de la preocupación que decían aquí los Regidores de que se quedaría Guaymas sin servicios, creo que no se pude suspender el servicio, no puede PASA suspender el servicio mientras que no haya una resolución, siguiendo el procedimiento de la demanda mientras que no haya resolución, tiene que estar en servicio, no hay suspensión hasta que

el juez lo determine si se gano o se perdió, creo que aquí si vale la pena valorizar y darle todo el apoyo al juicio que se tiene que dar, para allanar lo que se ha hecho mal y posiblemente pudiera haber alguna responsabilidad de la actual, que se corrija lo que no se ha corregido creo que ese juicio seria para eso, entonces considero que si es viable que sea un despacho externo, por que como se decía el Municipio no puede ser Juez y parte, el Municipio puede tener el apoyo aquí del Jurídico para aportar las pruebas que se vaya necesitando aportar al despacho que vaya tener a su cargo esta responsabilidad del juicio, entonces creo yo que eso es lo que se tiene que dar, se tiene que abrir el juicio, ese expediente por que ese es el punto fundamental, el dictamen que está presentando la comisión tiene algunos errores también, están señalados, están muy a la vista, eso también se tiene que corregir, de la administración presente, desde luego que esto viene viciado de la anterior, no de ahorita entonces creo que si es muy importante para no ser los Regidores de ahorita cómplices de algo que está funcionando mal o que se ha hecho mal, vuelvo a repetir no de ahorita, de la anterior administración, entonces creo que eso se solucionaría con la presentación del juicio de nulidad.” -----

- - - En uso de la voz el C. Regidor RICARDO HUMBERTO MANJARREZ DURAZO comentó: “Es importante resaltar que en los resultandos con respecto a lo que comenta el Regidor Alvarado de los errores de la actual administración, que sirva la presentación de este dictamen para iniciar los procesos correspondientes en contraloría, por que es tan imparcial lo que comenta en el cuerpo del Dictamen que también están presentes no errores, cosas raras ahí, dice las facturas son pagadas por la Tesorería Municipal sin que obre constancia de la revisión, ojala hubiera estado el Tesorero para explicar, si no pues Sindico o Contralora que inicie un proceso de investigación por que se pagaron así, me imagino que debe de haber una respuesta y si no la hay es algo muy delicado, creo que eso le va a dar más fuerza a la transparencia que tu siempre nos comentas que buscas Presidente e ir de la mano contigo en la búsqueda de la transparencia, este punto en especifico crea mucho ruido y es lo que estamos analizando nosotros antes de la sesión por como lo manejan es una acusación directa si dice que la Tesorería paga sin que obre constancia de lo mismo es delicado como les digo no esta el Tesorero presente, ojala hubiera estado para que explicara pero si es importante que tanto la sindico o la Contralora inicien el proceso correspondiente de investigación para que nos expliquen que va pasar.” -----

- - - En uso de la voz el C. Presidente Municipal comento: “Es importante lo que comentas Regidor y es importante dejar una fecha de respuesta de parte de nuestra Tesorería a la brevedad, yo voy a pasar estos comentarios hoy mismo al Tesorero para que nos de una explicación ya sea en sesión de trabajo o en sesión de Cabildo y que salga y explique todos esos puntos, por que en el dictamen no dice si fue de la administración anterior o de esta administración en la que no constan los comprobantes de pago, eso es algo que vale la pena dejarlo aquí señalado y que nos explique el proceso.” -----

- - - En uso de la voz el C. Regidor RICARDO HUMBERTO MANJARREZ DURAZO comentó: “Es por eso que te pido precisamente la explicación por que no explica en que periodo de la Tesorería Municipal y sería injusto señalar al Tesorero actual si el no es, pero también seria injusto que si es no se haga algo al respecto, entonces creo que debe de aclararlo y me gusta la idea de que se le ponga un hasta aquí en fecha pronta.” -----

- - - En uso de la voz la C. Sindico Municipal MONICA MARIN MARTINEZ

comentó: “Sumándome a la participación de los compañeros de Cabildo, se formo esta Comisión especial, se analizó, no podemos decir que son las inconsistencias que se encontraron tenemos un deber como Cabildo de que si encontramos que hay irregularidades que se llegue a las últimas consecuencias por que si no vamos a ser coparticipes de lo que no somos, por que en su momento lo aprobamos, ese contrato si se firmo uno y se aprobó otro, ahí hay elementos y esta quedando muy claro en esta sesión y en otras y si no hacemos nada tenemos una responsabilidad que cualquier Ciudadano del Municipio puede denunciarnos y denunciarnos por que no cumplimos con la responsabilidad como miembros del Ayuntamiento de Guaymas, es por eso que si debemos seguir adelante y definir ya lo que se va hacer legalmente, lo que comenta compañera Carmen Aída que también es una preocupación de todos, de pensar que vamos a dejar al Municipio sin recolección de basura, el contrato contempla perfectamente de suceder una situación asi como la que vamos a entrar que es lo que procede y de ahí es que vamos a ver que es lo que podemos hacer para adelante, creo que contempla dos cosas que se sigan prestando los servicios con los mismos elementos que los presta PASA y queda muy claro aquí no estamos discutiendo si esta dando buen servicio o no, ese no es el punto de discusión, la discusión es que hay elementos viciados de origen que no se firmó lo que se aprobó, esa es la discusión y ese es el punto y también contempla el contrato de que se puede contratar otra compañía que preste el servicio en ese tiempo, por lo tanto yo si me sumaria a que se presente lo correspondiente y se le de seguimiento para deslindarnos de responsabilidades que nos conlleven a tener que estar acudiendo a cosas que no nos correspondían.” -----

- - - En uso de la voz la C. Regidora ARTEMISA LARA OROSCO comentó: “Solo quiero decirles y que quede muy claro, la Dirección Jurídica de un Ayuntamiento fue creada para eso para defender los asuntos que nos dice su nombre que jurídicamente le compete, eso de que por que tenga mucho trabajo, no son cosas que nos competen a nosotros, es la Dirección Jurídica del Ayuntamiento y es para esto, para que defienda todos los asuntos que aquí se presenten, eso es un comentario que quiero hacer, por otro lado si no se le tiene la suficiente confianza al Director de esta Dependencia, ¿Por qué se le ha sostenido dos años y fracción de meses?, no entiendo.” -----

- - - - - En uso de la voz el C. Regidor ROBERTO HUGO MACIEL CARBAJAL comentó: “Una observación solamente, la representación legal del Ayuntamiento proviene de una autoridad, en este caso la Dirección Jurídica del ayuntamiento no es autoridad, a la autoridad que le compete representar y defender los intereses del Ayuntamiento por supuesto es a la Sindico en este caso, una propuesta Presidente, para darle un poco mas de certeza al Cuerpo Colegiado, propongo que se forme una Comisión Especial de Regidores para que estén al pendiente y al tanto del avance y de la interposición de la demanda ante el Tribunal Contencioso y que se mantenga esa fluidez en la comunicación y tengamos siempre la información a la mano.” -----

- - - En uso de la voz el C. Presidente Municipal ING. CESAR ADRIAN LIZARRAGA HERNANDEZ comentó: “Si gusta primero agotamos el punto y sometemos a consideración su propuesta.” -----

- - - En uso de la voz el C. REGIDOR OLIVER FLORES BAREÑO comentó: “Solo para complementar ahí, muy acertadas las participaciones de los diferentes compañeros, las cuales las hago propias, y al compañero Zaragoza, sobre su inquietud de que si se tendría que suspender, no es

interponer el recurso y ya se va suspender la relación con la empresa King Kong, seguiría prestando sus servicios normales, quiero aclarar que a la actualidad se le ha pagado a la empresa King Kong alrededor de cien millones de pesos al día de hoy tenemos un saldo pendiente por pagar de seis millones veintitrés mil novecientos nueve pesos, pero sin embargo la administración pasada nos deja una deuda de siete millones trescientos ochenta y siete mil doscientos cincuenta y dos pesos, aparte que según el contrato originalmente aprobado por Cabildo de la administración pasada no le da la facultad de suspender el servicio a la empresa PASA cuando no se aplique una formula matemática que la cantidad de deuda del Ayuntamiento sea mayor aproximadamente a una tercera parte del recurso ya obtenido o de los pagos ya dados por lo que estamos holgados en seguir obteniendo el crédito de la empresa, es por eso que si llega a suspender el día de mañana PASA sus servicios, entonces si tendremos facultades esta mesa de trabajo de nombrar quien lo sustituya sin necesidad de agotar el recurso de nulidad, ahí es automático por Ley.” -----

- - - En uso de la voz el C. Regidor LUIS ALBERTO ZARAGOZA NAVARRO comentó: “Compañero y compañeros, la inquietud por la suspensión del servicio, mi inquietud no se desprende de ninguna clausula del contrato el cual no circularon por que yo no lo veo, se desprende del hecho de que en cualquier momento existe la posibilidad cierta de que en cualquier momento se suspenda, ya sea por iniciativa del prestador de servicios, me dicen que no se puede por que esta previsto en el contrato, bueno en el contrato están previstas muchas cosas que se han incumplido que es lo que nos tiene el día de hoy con ese dictamen sometiéndolo a votación, por favor seamos responsables, no aseguren que bajo ninguna circunstancia se puede prevenir la suspensión del servicio, creo que fui muy claro en ese sentido compañero, le menciono ese punto por que es una realidad que a pesar de que este previsto en un contrato puede suceder, esa es la principal preocupación que tengo y que comparto con algunos compañeros, fuera de eso yo le sugeriría que se someta el punto a votación.” -----

- - - En uso de la voz el C. Presidente Municipal ING. CESAR ADRIAN LIZARRAGA HERNANDEZ comentó: “Como ya lo comentaron ustedes aquí, el tema no es si la empresa presta un buen servicio o no, el tema es un señalamiento que tenemos la obligación de hacer, en la relación estrecha Ayuntamiento empresa se lleva una buena relación, nos ha dado un buen servicio y obviamente nos ha apoyado en ciertas circunstancias en que el ayuntamiento se ha encontrado en situaciones difíciles, obviamente son profesionales en la materia y quiero hacer esta mención, por que el que nosotros hagamos un señalamiento no especifica un pleito con la empresa, a la empresa ya se le expuso ya se le platico cual era el motivo por el cual teníamos que hacer este dictamen y teníamos que hacer esos señalamientos, pero nunca se les ha dicho que nos van a dejar, para empezar jurídicamente no estamos facultados para hacerlo que dejen de recoger la basura y obviamente ellos están siguiendo un contrato que bien o mal firmado por integrantes del Ayuntamiento, ellos lo tiene y lo están siguiendo, aquí no es que dejen de recoger la basura, yo en lo personal creo que es una empresa profesional, que no creo que se incurra en un tema como el que digan vamos a dejar de recoger la basura por que también es en prejuicio de ellos, perjuicio de los Ciudadanos y del Ayuntamiento, pero lo que si quiero dejar muy claro que lo que se está exponiendo ahorita es un tema que tenemos que señalar y es una obligación de nosotros hacerlo para que no se malinterprete que tenemos un pleito o no con la empresa, que

queremos que venga otra empresa o no, que queremos que alguien más recoja la basura, no es ese el tema es un señalamiento que tenemos nosotros y la obligación de vertirlo y dejarlo aquí, que si se gana o no, nosotros creo que estamos haciendo lo que legalmente nos corresponde hacer, ya existe una Comisión, que es la que está haciendo el dictamen este, se puede facultar a la misma comisión, que ellos sean los que le den el seguimiento al asunto jurídico para no conformar otra Comisión, sometemos a consideración este punto y después sometemos a consideración la propuesta.” -----

- - - Acto seguido el C. Presidente Municipal ING. CESAR ADRIAN LIZARRAGA HERNANDEZ sometió a consideración del Cuerpo Colegiado el Dictamen de la Comisión Especial de Regidores para que determine la vía jurídica idónea por la que se pueda iniciar procedimiento legal para revocar, rescindir o demandar la nulidad, con apego a las leyes en materia del Contrato Administrativo de Concesión para el Servicio de Recolección y Traslado de la Basura, Cierre de Sitio Actual, Construcción, Operación y Clausura del Nuevo Relleno Sanitario del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, México; llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

- - - **ACUERDO 4.-** Es de aprobarse y se aprueba por Mayoría con Diecisiete votos presentes el Dictamen de la Comisión Especial de Regidores para que determine la vía jurídica idónea por la que se pueda iniciar procedimiento legal para revocar, rescindir o demandar la nulidad, con apego a las leyes en materia del Contrato Administrativo de Concesión para el Servicio de Recolección y Traslado de la Basura, Cierre de Sitio Actual, Construcción, Operación y Clausura del Nuevo Relleno Sanitario del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, México; en los términos siguientes: -----

- - - **PRIMERO.-** Se aprueba demandar la nulidad del mismo a fin de que deje de desplegar sus efectos jurídicos. Para lo cual se requiere de una declaración de nulidad por la autoridad jurisdiccional competente con el objeto de proteger los intereses que resultan vulnerados por no cumplirse las prescripciones legales en la emisión y ejecución del acto administrativo que nos ocupa, es decir, los requisitos de validez, existiendo por tanto materia suficiente para ejercitar acción de nulidad del acto administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sonora. -----

- - - **SEGUNDO.-** Se aprueba por este Cabildo mandar que la C. Síndico Municipal presente en tiempo y forma ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de nuestro Estado, la acción competente fundándose al efecto en formular la demanda de nulidad del acto administrativo viciado y lesivo a la Hacienda Pública Municipal, aduciendo las omisiones e irregularidades del mismo, en términos de la Ley aplicable, y para tal efecto deberá de contratarse por este H. Ayuntamiento a un despacho jurídico (externo) especializado en la materia para iniciar y terminar en su totalidad el procedimiento en las diferentes instancias jurisdiccionales que corresponda.

- - - **TERCERO.-** Se aprueba mandar a la representante legal de este H. Ayuntamiento demandar en su caso administrativa, civil y/o penalmente a ex funcionarios y/o representantes de administraciones Municipales pasadas (H. Ayuntamiento) que resultaren con algún tipo de responsabilidad en relación al tema que nos ocupa en el presente dictamen. -----

- - - Contándose con un voto en contra de la C. Regidora ARTEMISA LARA OROSCO y una abstención de la C. Regidora CARMEN AÍDA GARCÍA FOX.

- - - Acto seguido el C. Presidente Municipal ING. CESAR ADRIAN LIZARRAGA HERNANDEZ sometió a consideración del Cuerpo Colegiado que la Comisión Especial de Regidores para que determine la vía jurídica

idónea por la que se pueda iniciar procedimiento legal para revocar, rescindir o demandar la nulidad, con apego a las leyes en materia del Contrato Administrativo de Concesión para el Servicio de Recolección y Traslado de la Basura, Cierre de Sitio Actual, Construcción, Operación y Clausura del Nuevo Relleno Sanitario del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, México, sea la encargada de supervisar el seguimiento procesal de lo antes acordado; llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

--- **ACUERDO 5.**- Es de aprobarse y se aprueba por Mayoría con Diecisiete votos presentes que la Comisión Especial de Regidores para que determine la vía jurídica idónea por la que se pueda iniciar procedimiento legal para revocar, rescindir o demandar la nulidad, con apego a las leyes en materia del Contrato Administrativo de Concesión para el Servicio de Recolección y Traslado de la Basura, Cierre de Sitio Actual, Construcción, Operación y Clausura del Nuevo Relleno Sanitario del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, México, sea la encargada de supervisar el seguimiento procesal de lo antes acordado. -----

--- Contándose con dos abstenciones de los CC. Regidores LUIS ALBERTO ZARAGOZA NAVARRO y RICARDO HUMBERTO MANJARREZ DURAZO. -

--- En cumplimiento del **Punto Cuatro del Orden del Día**, y no habiendo ningún otro asunto que tratar, siendo las Dieciocho Horas con Veinte Minutos del día Miércoles Treinta de Noviembre de Dos Mil Once, el C. Presidente Municipal declara clausurada la Sesión, con lo que se dió por terminada la misma, levantándose para constancia la presente acta, y firmando los que en la misma intervinieron, ante el Secretario del Ayuntamiento, quien autoriza y da fe. ----- DOY FE. -----

#### H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA.

C. CESAR ADRIÁN LIZARRAGA  
HERNÁNDEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MÓNICA MARÍN MARTÍNEZ  
SINDICO MUNICIPAL

C. SILVIA VERONICA ARCE IBARRA  
REGIDOR PROPIETARIO

C. FRANCISCO JAVIER PONCE  
VAZQUEZ  
REGIDOR PROPIETARIO

C. BLANCA NOEMI SÁNCHEZ LARA  
REGIDOR PROPIETARIO

C. MARTHA LOURDES DE LA ROSA TANORI  
REGIDOR PROPIETARIO

C. SUSANA FELIX AGUILAR  
REGIDOR PROPIETARIO

C. LILIA AGUEDA BARBARA MEZA AGUILAR  
REGIDOR PROPIETARIO

C. LUIS ALBERTO ZARAGOZA NAVARRO  
REGIDOR PROPIETARIO

C. LAZARO BETEME VALENZUELA  
REGIDOR PROPIETARIO

C. ELVIA LUZ AMPARO RUIZ  
REGIDOR PROPIETARIO

C. MARICELA RODRIGUEZ ALCANTAR  
C. REGIDOR PROPIETARIO

C. CARMEN AIDA GARCÍA FOX  
REGIDOR PROPIETARIO

C. GREGORIO ALVARADO SANCHEZ  
REGIDOR PROPIETARIO

C. RICARDO HUMBERTO MANJARREZ  
DURAZO  
REGIDOR PROPIETARIO

C. ROBERTO HUGO MACIEL CARBAJAL  
REGIDOR PROPIETARIO

C. OLIVER FLORES BAREÑO  
REGIDOR PROPIETARIO

C. ARTEMISA LARA OROSCO  
REGIDOR PROPIETARIO

C. ALBERTO FÉLIX ARVAYO  
REGIDOR PROPIETARIO

C. JESUS RICARDO VALENZUELA  
SALAZAR  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

FIRMAS QUE CORRESPONDEN AL ACTA DE SESIÓN NÚMERO 70 ORDINARIA DE  
FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2011